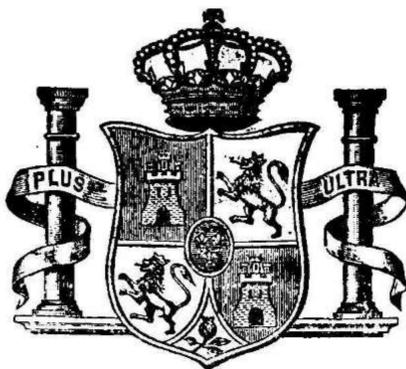


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 6 de Octubre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 138.

#### Jefatura de Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Se ha presentado en este Gobierno civil una instancia suscrita por los Sres. D. Manuel y D. Jesús Polanco, vecinos respectivamente de Santoyo y Amusco, de esta provincia, en nombre y representación de la Sociedad eléctrica «La Florida», solicitando el cambio de aprovechamiento y autorización para hacer una ins-

talación hidroeléctrica en la antigua fábrica de harinas denominada «La Florida», situada en el río Carrión, término municipal de Husillos, y transportar su fuerza á Husillos, Monzón, Amusco, Villaumbrales, Becerril, Grijota y Fuentes de Valdepero, solicitando al mismo tiempo la declaración de servidumbre forzosa de paso para establecer dicha instalación.

Y con el fin de que las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con la autorización que se solicita puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de treinta días que señalan las disposiciones vigentes, á contar desde la fecha de inserción en el periódico oficial, puedan presentarlas ante este Gobierno, quedando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y á disposición de las personas que quieran examinarlos los documentos que constituyen el proyecto y expediente de la concesión que se solicita.

Palencia 30 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,  
*Agustín Díez.*

Propietarios de tierras que cruzará la línea entre «La Florida», y Grijota.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Clase de tierra.
1	D. Abilio Calderón.	Labor.
2	Santiago Cabeza.	Idem.
3	Crisanto Cortés..	Idem.
4	Idem ídem.	Barbecho.
5	Pablo Gatón..	Labor.
6	Santiago Cabeza.	Barbecho.
7	Pablo Gatón..	Idem.
8	Crisanto Cortés..	Idem.
9	Climaco Cortés..	Idem.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Clase de tierra.
10	D. Florentín Rojo.	Labor.
11	Segundo Aguado.	Idem.
12	Primitivo Cortés.	Idem.
13	Florentín Rojo..	Idem.
14	Fernando García.	Idem.
15	Narciso Martín..	Idem.
16	Santos Baquero..	Idem.
17	Isaac Abril.	Barbecho.
18	D.ª Rosa Cortés.	Idem.
19	D. Pablo Peña..	Idem.
20	Idem ídem.	Labor.
21	D.ª Arsenia Quintano.	Idem.
22	D. Gumersindo Agudo.	Idem.
23	Isaac Abril.	Barbecho.
24	Idem ídem.	Labor.
25	Idem ídem.	Barbecho.
26	Gumersindo Agudo.	Labor.
27	Sabino Ruíz..	Barbecho.
28	D.ª Rosa Cortés.	Idem.
29	D. Juan Quintano.	Viña.
30	D.ª Rosa Cortés.	Barbecho.
31	D. Paulino Pedrejón..	Viña.
32	D.ª Rosa Cortés.	Barbecho.
33	D. Ramón Mozo.	Labor.
34	Adolfo Sánchez.	Barbecho.
35	Paulino Pedrejón..	Viña.
36	Santiago Carrancio.	Labor.
37	Sabino Ruíz..	Idem.
38	Isaac Abril.	Idem.
39	D.ª Julia García.	Idem.
40	D. Santos Baquero.	Idem.
41	Isaac Abril.	Idem.
42	D.ª Arsenia Quintano.	Viña.
43	D. Ramón Mozo.	Idem.
44	D.ª Petra Trigueros..	Idem.
45	D. Feliciano Alonso..	Barbecho.
46	Santos Baquero.	Labor.
47	Sabino Ruíz..	Idem.
48	Benito García.	Idem.
49	Ramón Mozo.	Idem.
50	Isaac Abril.	Idem.
51	Benito García.	Idem.
52	Tiburcio Palacios.	Idem.
53	Isaac Abril.	Idem.
54	Fernando García.	Idem.
55	D.ª Rosa Cortés.	Idem.
56	D. Fernando García..	Idem.
57	D.ª Casilda García.	Idem.

#### Línea de «La Florida», á Fuentes.

1	D. Antonio Gandarillas..	Labor.
2	Idem ídem.	Barbecho.
3	Feliciano Rey.	Idem.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Clase de tierra.
4	D. Santiago Cabeza.	Barbecho.
5	Fernando García.	Idem.
6	Santiago Carrancio.	Labor.
7	Dionisio Rojo.	Barbecho.
8	Sres. herederos de Pedro Morellano.	Labor.
9	Idem ídem de Martín Calzada.	Idem.
10	D. Julian García.	Idem.
11	Felipe Mancho.	Idem.
12	Guillermo García.	Idem.
13	Modesto Márcos.	Idem.
14	Narciso Movellán.	Idem.
15	Pedro de la Torre.	Idem.
16	Eugenio Carretero.	Barbecho.
17	Higinio Rebollar.	Labor.
18	Márcos García.	Viña.
19	Mariano Ortega.	Barbecho.
20	Ramón Pastor.	Idem.
21	Manuel Diezquijada.	Idem.
22	Idem ídem.	Era.
23	Emiliano Pérez.	Idem.
24	Victoriano García.	Idem.
25	D.ª Prudencia García.	Idem.
26	D. Manuel Diezquijada.	Idem.
27	Aurelio Calzada.	Idem.
28	Andrés Márcos.	Idem.

Propietarios de tierras que cruzará la línea de "La Florida,"  
á Husillos, Monzón y Amusco.

1	D. Antonio Gandarillas.	Labor.
2	Florentín Rojo.	Idem.
3	Zacarías Rojo.	Idem.
4	Santiago Cabeza.	Idem.
5	Abilio Calderón.	Idem.
6	Fernando García.	Idem.
7	Florentín Rojo.	Idem.
8	Luis García.	Idem.
9	Crisanto Cortés.	Idem.
10	Abilio Calderón.	Idem.
11	Santiago Cabeza.	Idem.
12	Santiago Carrancio.	Idem.
13	Cipriano García.	Idem.
14	Idem ídem.	Idem.
15	Santiago Cabeza.	Barbecho.
16	Cipriano García.	Labor.
17	Abilio Calderón.	Idem.
18	Florentín Rojo.	Idem.
19	Zacarías Rojo.	Idem.
20	Abilio Calderón.	Idem.
21	Cipriano García.	Idem.
22	Gregorio Castellano.	Idem.
23	Florentín Rojo.	Idem.
24	José de los Bueis.	Barbecho.
25	Cayetano Reñaez.	Idem.
26	Florentín Rojo.	Labor.
27	Angel Cabeza.	Viña.
28	Lúcio García.	Labor.
29	Mariano Arias.	Barbecho.
30	Valentín Rebollo.	Labor.
31	Germán Gutiérrez.	Idem.
32	Cayetano Santos.	Viña.
33	Alvaro Pérez.	Labor.
34	Felipe Fernández.	Barbecho.
35	Eusebio García.	Idem.
36	Fernando Pérez.	Labor.
37	Silvino del Val.	Idem.
38	D.ª Josefa Carriedo.	Idem.
39	D. Cándido Ortega.	Idem.
40	Victor Melgar.	Barbecho.
41	Santiago Cabeza.	Labor.
42	Mariano Fernández.	Idem.
43	Francisco Vélez.	Barbecho.
44	Aurelio Calzada.	Labor.
45	Eusebio García.	Idem.
46	Silvino del Val.	Idem.
47	Gabriel del Val.	Barbecho.
48	Felipe Vega.	Labor.
49	José Bernabé.	Barbecho.
50	Eustaquio Calvo.	Labor.
51	Amadeo Gutiérrez.	Idem.
52	Mariano Arias.	Idem.
53	Felipe Fernández.	Barbecho.
54	Mariano Fernández.	Labor.
55	Tomás Calderón.	Idem.
56	Indalecio Rubio.	Idem.
57	Victoriano Quirce.	Idem.
58	Estéban Pérez.	Idem.
59	Nicolás Calvo.	Idem.
60	Silvino del Val.	Idem.
61	Luis Vega.	Idem.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Clase de tierra.
62	D. Fernando Pérez.	Barbecho.
63	Silvino del Val.	Idem.
64	Licerio Gutiérrez.	Idem.
65	José Bernabé.	Labor.
66	Isidro Pérez.	Idem.
67	Benigno Román.	Idem.
68	Pompeyo Merino.	Idem.
69	Valentín Rebolledo.	Idem.
70	Licerio Gutiérrez.	Idem.
71	Antonio Gutiérrez.	Idem.
72	Mariano Fernández.	Idem.
73	D.ª Josefa Carriedo.	Barbecho.
74	D. Ruperto Pérez.	Labor.
75	Indalecio Rubio.	Idem.
76	Román Pablo.	Barbecho.
77	Ruperto Pérez.	Idem.
78	Indalecio Rubio.	Labor.
79	Luis Vega.	Idem.
80	Felipe Fernández.	Idem.
81	Indalecio Rubio.	Idem.
82	Francisco Vélez.	Idem.
83	Luis Vega.	Idem.
84	Braulio Monterilla.	Idem.
85	Amadeo Gutiérrez.	Idem.
86	Antonio Fernández.	Idem.
87	D.ª María Chaparuz.	Barbecho.
88	D. Julio del Val.	Labor.
89	Casimiro López.	Idem.
90	Silvino del Val.	Barbecho.
91	Mariano Arias.	Idem.
92	Ricardo Manuel.	Idem.
93	Mauro Saldaña.	Idem.
94	Andrés Santos.	Idem.
95	Antonino Paz.	Idem.
96	Domingo Carriedo.	Labor.
97	Andrés Santos.	Idem.
98	Juan Brágimo.	Idem.
99	Francisco Vega.	Idem.
100	Gerardo Heredia.	Barbecho.
101	Amós Pastor.	Idem.
102	Braulio Santoyo.	Idem.
103	José Beraza.	Idem.
104	Eugenio Heredia.	Labor.
105	Hipólito Brágimo.	Idem.
106	Ulpiano Tamayo.	Barbecho.
107	Julian Fernández.	Viña.
108	Hipólito Brágimo.	Labor.
109	Braulio Santoyo.	Idem.
110	Idem ídem.	Viña.
111	Ricardo Brágimo.	Barbecho.
112	Victor Vega.	Idem.
113	Pedro Tamayo.	Idem.
114	Pascual Rojas.	Idem.
115	Gerardo Heredia.	Idem.
116		Labor.
117	Martín Heredia.	Idem.
118	Mariano Nieto.	Barbecho.
119	José Heredia.	Idem.
120	Mariano Tamayo.	Idem.
121	Silvino Heredia.	Idem.
122	Antolín Santoyo.	Idem.
123	Casto Plumage.	Labor.
124	Galo Real.	Barbecho.
125	Gerardo Heredia.	Idem.
126	Silverio Heredia.	Labor.
127	Sra. Viuda de D. Domingo Cornigan.	Idem.
128	D. Luis Vega.	Idem.
129	Pedro Polanco.	Idem.
130	Juan Brágimo.	Idem.
131	Evaristo Santoyo.	Barbecho.
132	Florentín Torres.	Idem.

Propietarios de las tierras que cruzará la línea de "La Florida,"  
á Villaumbrales y Becerril.

1	D. Santiago Cabeza.	Labor.
2	Dionisio Rojo.	Barbecho.
3	Abilio Calderón.	Idem.
4	Florentín Rojo.	Idem.
5	Aniceto Rojo.	Labor.
6	Cipriano García.	Idem.
7	Ignacio Aguado.	Barbecho.
8	Cipriano García.	Idem.
9	Crisanto Cortés.	Labor.
10	Froilán Cembrero.	Idem.
11	José de los Bueis.	Idem.
12	Abilio Calderón.	Idem.
13	Vicente Aparicio.	Idem.
14	Rafael Aragón.	Idem.
15	Sres. herederos de Roque García.	Barbecho.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Clase de tierra.
16	D. <sup>a</sup> Saturnina Cortés.	Barbecho.
17	Idem idem.	Idem.
18	D. Pablo Gatón.	Idem.
19		Labor.
20	D. <sup>a</sup> Rosa Cortés.	Idem.
21	D. Toribio Moro.	Barbecho.
22	Viveros del Canal de Castilla.	
23	D. Román Mozo.	Labor.
24	Narciso Martín.	Idem.
25	Juan Carrancio.	Idem.
26	Manuel Tejerina.	Barbecho.
27	Eusebio Arroyo.	Idem.
28	Isaac Abril.	Idem.
29	Tadeo Moro.	Viña.
30	Narciso Martín.	Idem.
31	Benito García.	Idem.
32	Narciso Martín.	Idem.
33	D. <sup>a</sup> Quintina Rodríguez.	Idem.
34	D. Samuel García.	Barbecho.
35	Hilario Carrancio.	Idem.
36	Manuel Martín.	Idem.
37	Julian Cabeza.	Idem.
38	Juan Carrancio.	Idem.
39	Manuel Tejerina.	Idem.
40	Germán de Guzmán.	Idem.
41	Juan Martín.	Idem.
42	Manuel Martín.	Idem.
43	Manuel Tejerina.	Idem.
44	Guillermo Jubete.	Idem.
45	Antonio Diez.	Viña.
46	Angel Benito.	Idem.
47	Idem idem.	Barbecho.
48	Estéban Moro.	Idem.
49	Juan Martínez.	Idem.
50	D. <sup>a</sup> Quintina Rodríguez.	Viña.
51	D. Joaquín Gómez.	Idem.
52	Idem idem.	Barbecho.
53	Tiburcio Moro.	Viña.
54	Francisco Moro.	Barbecho.
55	D. <sup>a</sup> Quintina Rodríguez.	Idem.
56	D. Aurelio Carrancio.	Viña.
57	Satúrio Moro.	Idem.
58	Nicolás Centeno.	Labor.
59	Emeterio Cabeza.	Idem.
60	Valentín Diez.	Idem.
61	Saturnino Gaité.	Idem.
62	Guillermo Jubete.	Idem.
63	D. <sup>a</sup> Balbina Tejerina.	Idem.
64	D. Toribio Moro.	Idem.
65	Manuel Martín.	Idem.
66	Mariano Moro.	Idem.
67	D. <sup>a</sup> Rosa Ortega.	Idem.
68	D. Saturnino Gaité.	Idem.
69	Francisco Diez.	Idem.
70	Joaquín Gómez.	Idem.
71	Tadeo Moro.	Idem.
72	Benito San Miguel.	Idem.
73	Saturnino Gaité.	Idem.
74	D. <sup>a</sup> Quintina Rodríguez.	Barbecho.
75	Hilario Carrancio.	Idem.
76	Primitivo Martínez.	Idem.
77	Julian Cabeza.	Idem.
78	Germán de Guzmán.	Idem.
79	Mariano Moro.	Idem.
80	Bernardo García.	Idem.
81	Francisco Moro.	Idem.
82	D. <sup>a</sup> Cecilia Prieto.	Idem.
83	D. Juan Carrancio.	Idem.
84	Fidel Gómez.	Labor.
85	Francisco Moro.	Barbecho.
86	D. <sup>a</sup> Rosa Ortega.	Idem.
87	D. Venancio Moro.	Idem.
88	Aniceto San Miguel.	Labor.
89	Francisco Moro.	Barbecho.
90	Saturnino Gaité.	Idem.
91	Primitivo Martínez.	Idem.
92	Juan Martínez.	Idem.
93	Aniceto Gatón.	Idem.
94	Mariano Gatón.	Idem.
95	Pedro González.	Idem.
96	Fausto Buey.	Idem.
97	Ceferino García.	Idem.
98	D. <sup>a</sup> Juana Pérez.	Idem.
99	D. Higinio Delgado.	Idem.
100	Ignacio Pérez.	Idem.
101	Facundo Andrés.	Labor.
102	Felipe Pérez.	Barbecho.
103	Antonio Buey.	Idem.
104	Manuel Polo.	Idem.
105	Ignacio Pérez.	Idem.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Clase de tierra.
106	D. Pedro Olivares.	Barbecho.
107	Manuel Polo.	Idem.
108	Pedro Crespo.	Era.

### Espinosa de Villagonzalo.

Don Gregorio Sánchez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo.

Certifico: Que según resulta de los expedientes de elecciones municipales, el Concejal que ha obtenido mayoría de votos en la elección popular entre los que constituyen el Ayuntamiento es D. Hermenegildo Macho Marcilla.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimacuarta de la Real orden circular de dieciséis de Septiembre de mil novecientos siete, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Espinosa de Villagonzalo á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete. —Gregorio Sánchez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Carlos García.

*Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.*

En Espinosa de Villagonzalo á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete y siendo las diez de su mañana, reunidos previa convocatoria en la Casa Consistorial de esta villa el Sr. Juez municipal de la misma D. Hipólito García López como Presidente, con asistencia de los Sres. mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que suscriben, como igualmente el Señor ex-Juez municipal D. Gregorio Hornillos Gallego, el Concejal D. Hermenegildo Macho Marcilla y el industrial D. Benigno Coello Fernández.

El expresado Sr. Juez municipal ordenó que por mí el Secretario se diese lectura del art. 11 de la vigente ley Electoral y Real orden del Ministerio de la Gobernación del dieciséis del actual, y verificado que fué, el Sr. Presidente hizo presente á los Señores concurrentes el objeto de esta convocatoria, acordando que si alguien deseaba hacer alguna observación con relación al acto que se celebraba con la solemnidad debida, que lo manifestase, y no habiendo quien pidiese la palabra, manifestó que seguidamente se iba á proceder al sorteo de Vocales y suplentes de éstos y colocadas las papeletas necesarias unas con los nombres de los mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores y otras con los cargos de Vocales y sus suplentes, fueron extraídas una á una y entregadas al Sr. Presidente, quien dando lectura de las mismas las exhibió en el acto á los concurrentes, resultando no haber duda ni reclamación de su exactitud, dando el siguiente resultado: como Vocales propietarios

D. Saturnino González Sandoval y D. Victoriano Corniero del Olmo y como suplentes de éstos D. Melquiades García García y D. Fausto Gil Pérez. Se procedió acto seguido al sorteo de dos mayores contribuyentes por contribución industrial, habiendo resultado D. Benigno Coello Fernández como propietario y Don Servio García suplente. Verificado el sorteo para suplente del Vocal al ex-Juez municipal D. Gregorio Hornillos Gallego, resultó como suplente del mismo D. Julian Pérez García. Y no teniendo otra cosa que resolver en la presente sesión, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando se remita la presente á la Secretaría de la Junta provincial del Censo, sacándose certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y cuya acta original firman todos los Señores concurrentes, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Hipólito García.—Carlos García, Victoriano Corniero, Aniceto García, Julian Pérez, Justo Franco, Angel Calvo, Agapito Seco, Fermín Sánchez, Pedro Herrero, León Gil, Paulino Martín, Jesús Martín, Saturnino González, Benigno Coello, Manuel Diez, Juan García, Hermenegildo Macho, Luis García.—Lorenzo Fernández.

### Baltanás.

Don Domingo Niño López, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Baltanás.

Certifico: Que examinados detenidamente los expedientes de elecciones de Concejales de este término municipal correspondientes á los bienios de mil novecientos tres y mil novecientos cinco, aparece en este último que D. Mauricio Castro García es el Concejal electo que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos que los demás de su clase en dichos bienios.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla décimacuarta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de dieciséis del actual, inserta en la *Gaceta de Madrid* del diecisiete del mismo, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Baltanás á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Domingo Niño.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde accidental, Fernando Mínguez.

*Acta de designación por sorteo de los dos Vocales y dos suplentes entre los mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores.*

En la villa de Baltanás á veintiocho

cho de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos públicamente bajo la presidencia de D. Ricardo Cantera de Rozas, Juez municipal de esta villa, en la Sala Capitular de la misma los Señores que al final firman, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en elección de Senadores, al objeto de proceder á designar por sorteo entre todos los que reúnen tal requisito en esta población dos Vocales y dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral conforme dispone el apartado tercero del art. 11 referente á Vocales de Juntas municipales y regla 16.ª de la Real orden de dieciseis del corriente mes.

Practicada que fué dicha operación de sorteo, correspondió ser Vocales á D. Cándido Casado Sayalero y D. Miguel Díez Baranda, y como suplentes de los mismos á D. Vicente Cabezado Cabezado y D. Antonio Vélez Martínez.

Acto seguido dicho Sr. Presidente acordó hacer constar en la presente que según comunicación recibida del Sr. Presidente de la Junta provincial, y al objeto de dar cumplimiento á los apartados segundo y tercero de la regla antes citada en virtud de no existir en esta población gremios industriales constituidos, procede á designar á D. Hilario González Cano y D. Pedro Díez Puertas, primeros contribuyentes en este Municipio por contribución industrial que tienen voto para Compromisario y como suplentes de los mismos á D. Julian Autillo Crespo y D. Donaciano Carranza Rodríguez.

Y no teniendo esta reunión otro objeto, ordenó dicho Sr. Presidente que esta acta original se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de esta provincia conforme dispone el art. 4.º de la regla 16.ª de referida Real orden fecha dieciseis de corriente mes, firmando la presente, de que yo el Secretario certifico.—Ricardo Cantera, Cirilo Cabezado, Benigno Espina, Eleuterio Divar, Porfirio Atienza, Tiburcio Gullón, Roque Cabezado, Claudio Cabezado, Martín Alonso.

#### *Acta de designación de Vocales para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.*

En la villa de Baltanás á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, constituido el Sr. D. Ricardo Cantera de Rozas, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, por no hallarse constituida en esta población Junta de Reformas Sociales, con asistencia de mí el Secretario en el local destinado al efecto, al objeto de designar el Vocal á que se refiere el apartado segundo del art. 11 de la ley Electoral vigente referente á Vo-

cales de las Juntas municipales y regla 15.ª de la Real orden de fecha dieciseis del actual.

En su virtud, y en atención á no existir en esta población Jefes ni Oficiales retirados del Ejército ó de la Armada, como así tampoco funcionarios jubilados de la Administración civil del Estado ó de la provincia, procedió dicho Sr. Presidente á designar en sustitución á D. Vicente Aguado Sanz, ex-Juez municipal más antiguo, y como suplente del mismo al ex-Juez municipal que le sigue en antigüedad, D. Eleuterio Divar Perelégui.

En tal estado, dicho Sr. Presidente acordó que esta acta original se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme dispone el apartado 4.º de la regla 16.ª de referida Real orden fecha dieciseis del actual, firmando la presente, de que yo el Secretario certifico.—Ricardo Cantera.—Martín Alonso.

#### **Fresno del Río.**

Don Paulino Niño, Secretario del Ayuntamiento de Fresno del Río.

Certifico: Que examinados los documentos y actas de las elecciones de Concejales de 1903 y 1905 respectivamente, de ellas resulta que Mariano García es el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, siguiendo á éste el Concejal Juan Alonso.

Y para que conste, y en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del corriente, expido la presente en Fresno del Río á veintidos de Septiembre de mil novecientos siete.—Paulino Niño.—V.º B.º—El Alcalde, Segundo León.

En Fresno del Río á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, ante D. Norberto López, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, compareció D. Cesáreo Fraile notificado que ha sido al objeto, á quien por dicho Sr. Presidente se le designa como Vocal de la Junta municipal del Censo electoral como ex-Juez municipal más antiguo, por no existir en este distrito persona ó individuo alguno de los señalados en el párrafo segundo de los señalados Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, art. 11.

Con lo cual se dá por terminado, que firman los concurrentes, de que certifico.—El Juez Presidente, Norberto López.—Cesáreo Fraile.—El Secretario interino, Paulino Niño.

En Fresno del Río á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la presidencia de D. Norberto López Peral, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, se reunieron notificados que han sido, D. Norberto Martín y D. Segun-

do León, únicos contribuyentes por industrial en este distrito, los que tienen derecho á formar parte de la Junta municipal citada, según el párrafo cuarto, disposición segunda, según comunicación de la Presidencia provincial de 17 del corriente, y en este acto se procedió al sorteo de dos suplentes de los que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, habiendo correspondido suplentes á D. Bernardo Llorente y D. Juan Ruíz, y no habiendo más de que tratar, se dá por terminado, de que certifico.—El Juez Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Norberto López.—Bernardo Llorente, Segundo León, Norberto Martínez, Juan Ruíz.—El Secretario interino, Paulino Niño.

En Fresno del Río á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la presidencia de D. Norberto López Peral, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, comparecieron á reunión pública convocados que han sido por dicho Sr. Presidente, los mayores contribuyentes por cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores; según la certificación expedida por el Secretario de Ayuntamiento, que está á la vista.

Habiendo mayoría entre los concurrentes, el Sr. Presidente hizo presente que el objeto de la reunión es designar por sorteo dos individuos de los mismos para el cargo de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral y dos suplentes, según la disposición tercera de la vigente ley Electoral, art. 11, habiéndose verificado, correspondió Vocales propietarios á D. Domingo Martín y Don Paulino Niño, y Vocales suplentes á D. Silvestre Martín y D. Pelegrín Martínez, con lo cual se dá por terminado, de que certifico.—El Juez Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Norberto López.—Norberto Martínez, Segundo León, Bernardo Llorente, Silvestre Martín, Juan Alonso, Juan Martín, Felipe Baldeón, Juan Ruíz, Domingo Martín, Nicolás Alonso, Antonio Varela, Mariano García, Alipio Varela, Manuel Martín, Gregorio Maldonado, Luis Maldonado, Celestino Martínez, Rafael Montes, Gregorio Martínez, Cesáreo Fraile, Ventura Fraile, Andrés Gutiérrez, Galo Villacorta.—Paulino Niño.

#### **Tabanera de Cerrato.**

Don Inocencio Castrillejo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

Certifico: Que según resulta de los documentos y antecedentes obrantes en el Archivo de mi cargo, D. Claudio de la Dehesa Barcenilla es el Concejal que obtuvo mayor número de votos en las elecciones municipales verificadas en este término municipal en los años de 1903 y 1905 respectivamente.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del mes actual, expido la presente para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo de este término, que firmo y sello en Tabanera de Cerrato á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Inocencio Castrillejo.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Prádanos.

Don Inocencio Castrillejo, Secretario del Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato.

Certifico: Que examinada la matrícula de la contribución industrial del corriente ejercicio que obra en el Archivo de mi cargo y demás antecedentes relacionados con la de utilidades y de minas, resulta que los mayores contribuyentes que tienen voto de Compromisario para la elección de Senadores son los que á continuación se expresan:

D. Florentino Zamorano Barrenechea y D. Leonardo Barcenilla Rodríguez.

Así resulta de los antecedentes á que en caso necesario me refiero y á los cuales me remito. Y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del actual, expido la presente para remitir al Presidente de la Junta municipal del Censo electoral que firmo y sello en Tabanera de Cerrato á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Inocencio Castrillejo.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Prádanos.

Don Inocencio Castrillejo, Secretario del Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato.

Certifico: Que según resulta del examen practicado con el debido detenimiento en los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al actual año, de veinticuatro mayores contribuyentes vecinos de este pueblo que tienen voto de Compromisarios para la elección de Senadores, son los que á continuación se expresan: D. Agustín de la Dehesa Barcenilla, D. Andrés Fraile Aragón, D. Angel Gento Sainz, Don Adolfo Hernantes de la Dehesa, Don Amadeo Merino Gento, D. Bonifacio Castrillejo Díez, D. Bernardo Galindo Ceballos, D. Buenaventura López Rebollo, D. Carlos Castrillejo Julian, D. Donaciano Galindo Merino, D. Domingo Merino Royuela, D. Félix Hernantes Barcenilla, Don Francisco Merino de la Dehesa, Don Genaro M. de la Dehesa, D. Hermenegildo Merino González, D. Ignacio de la Dehesa Barcenilla, D. Jacinto Merino de la Dehesa, D. Leonardo Barcenilla Rodríguez, D. Leandro Castrillejo Julian, D. Pedro Castrillejo Galindo, D. Román Castrillejo Díez, D. Santiago García Rebollo, D. Tomás Mena Merino y D. Teófilo Nieto García.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde bien y fielmente con su original que me reservo archivado, al cual me remito caso necesario. Para que conste, en cumplimiento á lo dispuesto en la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 del actual, expido la presente para remitir al Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Alcalde en Tabanera de Cerrato á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Inocencio Castrillejo.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Prádanos.

En la villa de Tabanera de Cerrato á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia de D. Angel Gento Sainz, Vocal elegido por la Junta local de Reformas Sociales, con arreglo al art. 11 de la ley Electoral vigente, se reunieron en la Casa Capitular á las diez de la mañana los mayores contribuyentes por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que tienen derecho á formar parte como Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, elegidos por sorteo conforme dispone el párrafo 3.º del art. 11 de la ley de 8 de Agosto último, cuyos nombres son los siguientes: D. Agustín de la Dehesa, D. Andrés Fraile, D. Angel Gento Sainz, D. Adolfo Hernantes de la Dehesa, D. Amadeo Merino Gento, D. Bonifacio Castrillejo Diez, D. Bernardo Galindo Ceballos, Don Buenaventura López Rebollo, Don Carlos Castrillejo Julian, D. Donaciano Galindo Merino, D. Domingo Merino Royuela, D. Félix Hernantes Barcenilla, D. Francisco Merino de la Dehesa, D. Genaro Merino de la Dehesa, D. Hermenegildo Merino González, D. Ignacio de la Dehesa Barcenilla, D. Jacinto Merino Galindo, D. Leonardo Barcenilla Rodríguez, D. Leandro Castrillejo Julian, D. Pedro Castrillejo Galindo, D. Román Castrillejo Diez, D. Santiago García Rebollo, D. Tomás Mena Merino y D. Teótimo Nieto García.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que el objeto de la presente sesión como se anunciaba en la convocatoria que se les había pasado á domicilio, era el de proceder á verificar un sorteo entre todos los concurrentes convocados y designar los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral y los dos suplentes, con arreglo al párrafo 3.º del art. 11 de mentada ley. Discutido suficientemente el asunto, se procedió á verificar el sorteo, cuyo resultado es el siguiente:

**Vocales propietarios.**

- D. Genaro Merino de la Dehesa.
- Tomás Mena Merino.

**Vocales suplentes.**

- D. Adolfo Hernantes de la Dehesa.
- Buenaventura López Rebollo.

Terminado el acto del sorteo sin mediar protesta ni reclamación alguna, se dió lectura de esta acta en alta y clara voz por el infrascrito Secretario de orden del Sr. Presidente, quien manifestó se remita original la precedente acta al Presidente de la Junta provincial, una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil y otra para unirla al expediente de su referencia, firmando acto continuo todos los comparecientes que saben hacerlo, y de todo ello como Secretario certifico.—Angel Gento.—Buenaventura López, Félix Hernantes, Agustín de la Dehesa, Amadeo Merino, Bonifacio Castrillejo, Tomás Merino, Donaciano Galindo, Ignacio de la Dehesa, Carlos Castrillejo, Leonardo Barcenilla, Florentino Zamorano, Adolfo Hernantes, Pedro Castrillejo, Teótimo Nieto.—El Secretario, Inocencio Castrillejo.

**SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE PALENCIA.**

*Extracto de los acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 11 de Julio de 1907.*

Tramitar con informe favorable el expediente de D. Luis Alonso Vázquez solicitando licencia.

Ver con agrado el acuerdo del Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato, aumentando voluntariamente todo el sueldo rebajado por Real orden de 19 de Junio último al Maestro de dicho pueblo D. Emilio Gento González.

Instruir expediente de observación al Maestro de Villamelendro D. Arturo Villegas.

Dirigirse al Gobernador para que obligue á los Ayuntamientos de Villalga, Dehesa de Romanos y San Salvador de Cantamuga á que satisfagan á sus Maestros las cantidades que les adeudan por la clase de adultos.

Ordenar á los Ayuntamientos de Herrera de Valdecañas, Becerril del Carpio y Osornillo satisfagan á sus Maestros las cantidades que les adeudan en concepto de renta de casa y retribuciones convenidas.

Quedar enterada de las actas de los exámenes celebrados por las Juntas locales de Melgar de Yuso, Marcilla, Tabanera de Cerrato y Fuente-andrino.

Suspender hasta la segunda quincena de Noviembre los exámenes anuales que habrán de celebrarse en las Escuelas públicas de esta Capital.

Y por último, aprobar para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión anterior.

Aprobado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL per la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 26 de Septiembre de 1907.

Palencia 27 de Septiembre de 1907.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

**ESTADO DE PROCESADOS Y REOS REBELDES.**

*Tercer trimestre de 1907.*

TRIBUNAL QUE DECRETÓ LA REBELDÍA.	NOMBRE DEL REBELDE.	DELITO.	FECHA DE LA INCOACIÓN DE LA CAUSA.			FECHA DE LA DECLARACIÓN DE REBELDÍA.			ESTADO DEL PROCESO EN QUE SE DECRETÓ.	DILIGENCIAS practicadas para la busca y captura del rebelde.
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
La Audiencia.....	Serapio Ortega Ceinos.....	Lesiones.	14	Junio.....	1906	1.º	Julio.....	1907	Cumplir la pena de un año, 8 meses y 21 días de prisión correccional.....	Publicadas requisitorias. Idem idem.
El Juzgado de Palencia...	Florencio Camazón Galache.....	Hurto...	11	Diciembre..	1906	1.º	Agosto.....	1907	En sumario.....	Idem idem.

Audiencia provincial de Palencia 1.º de Octubre de 1907.—El Secretario, Desiderio Durán.—V.º B.º—El Presidente, Argüelles.

**JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.**

En virtud de decreto del Sr. Gobernador civil fecha 3 de Octubre corriente, ha sido admitida la renuncia de 48 pertenencias de la mina de hulla titulada «Conchita», número 1.922, sita en término municipal de Valdegama, declarando franco y registrable el terreno de las mismas y quedando dicha concesión con las 12 pertenencias restantes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 4 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odrizola.

En virtud de decreto del Sr. Gobernador civil fecha 3 de Octubre corriente, ha sido admitida la renuncia de ocho pertenencias de la mina de hulla titulada «Arsenia», número 1.923, sita en el término municipal de Valdegama, declarando franco y registrable el terreno de las mismas y quedando dicha concesión con las cuatro pertenencias restantes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 4 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odrizola.

**Ayuntamiento constitucional de Arenillas de San Pelayo.**

Acordado por este Ayuntamiento y asociados que el día 12 del corriente y hora de las diez á doce de su mañana tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento el remate en pública subasta de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos por espacio de uno á tres años, á contar de 1908, la indicada subasta se verificará por pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 1.127 pesetas 85 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados. Para tomar parte en la subasta es condición precisa exhibir carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 de dicho cupo en la Depositaria de este Ayuntamiento. Las demás condiciones relativas al contrato se hallan en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del mismo para que puedan enterarse cuantas personas deseen interesarse en la subasta.

Si en ésta no hubiese remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo y á las propias horas del día 22 del corriente y en ésta se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, la que será válida por un año solamente y se adjudicará al mejor postor.

Arenillas de San Pelayo 2 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Revilla.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE HENARES.

Don Manuel Fernández González, Alcalde constitucional de Villanueva de Henares.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, se arriendan, con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año de 1908, cuya primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 del corriente de diez á doce, bajo el tipo total de 1.757 pesetas 96 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y los precios de venta que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto.

RAMOS.	DERECHOS	Su 3 por 100	RECARGO	TOTAL	CORRESPONDE AL	
	del Tesoro.	de cobranza	municipal	de	Casco y radio	Extrarradio.
	Pesetas.	de cobranza	del	cada ramo.	Pesetas.	Pesetas.
		y	100 por 100.	Pesetas.		
		conducción	Pesetas.			
			Pesetas.			
Carnes de todas clases.....	541 42	16 24	541 42	1.099 08	449 69	649 39
Líquidos de ídem ídem.....	324 57	9 74	324 57	658 88	266 06	392 82
<b>TOTALES.....</b>	<b>865 99</b>	<b>25 98</b>	<b>865 99</b>	<b>1.757 96</b>	<b>715 75</b>	<b>1.042 21</b>

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el vigente reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en cuatrocientas cuarenta pesetas en metálico.

En dicha subasta serán admitidas proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta marcados, conceptuándose como mejoras las que señala el reglamento del impuesto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.  
Villanueva de Henares 1.º de Octubre de 1907.—Manuel Fernández.

## Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

Sin efecto los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª, excepción del trigo y sus harinas, cuyo importe para este pueblo y año de 1908 asciende á 3.572 pesetas 64 céntimos, incluido el 3 por 100 de premio de cobranza, se anuncia el arriendo á venta libre por el período de uno á tres años para el día 18 del actual, desde las once á las doce de la mañana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, por pujas á la llana y bajo el tipo expresado, siendo condición precisa consignar ante la Comisión y en el mismo acto el 2 por 100 de la subasta, y que la fianza ha de consistir en metálico en cantidad igual á la sexta parte del importe anual del remate, sujetándose al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dicho día no tuviera efecto, se verificará una segunda subasta el día 30 de dicho mes, en el mismo local, á la misma hora y bajo las mismas condiciones, si bien el tipo será el de dos terceras partes de aquél y solo por el término de un año.

Santillana de Campos 2 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Epifanio Gutiérrez.

La lista cobratoria de edificios y solares está de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, durante los que pueden examinarla cuantos lo tengan por conveniente.

Santillana de Campos 2 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Epifanio Gutiérrez.

## Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Sin resultado los conciertos gremiales voluntarios, por lo que se refiere á los grupos de granos y sal común, excepción hecha del trigo y sus harinas, se anuncia el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de dichas especies por término de tres años para hacer efectivo el cupo correspondiente en el año de 1908, cuya subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el día 16 de Octubre próximo, dando principio á la hora de las once y terminando á la de las doce, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de dos mil veintisiete pesetas noventa y seis céntimos á que asciende el importe de los derechos y recargos autorizados, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base para el remate.

La garantía necesaria para hacer posturas será del 5 por 100 del tipo anual antes expresado, que los licitadores podrán consignar en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, debiendo prestar el rematante fianza por la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Si no hubiere licitadores se anuncia una segunda subasta en iguales términos y por el mismo tipo que tendrá lugar el día 26 de citado mes á la hora prefijada y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes de este último, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación, en cuyo caso el arriendo se entenderá solo por el año de 1908.  
Frómista 30 de Septiembre de

1907.—El Alcalde, Narciso González.

## Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

En la tarde del 28 de Septiembre último fué recogido por la vecina Nicanora Delgado Montero un potro desmandado que se presentó próximo á su casa, sita en la calle de las Fuentes de esta población, el que traía cabezadón y se halla al cuidado del vecino Alejo Delgado.

La persona que acredite ser dueño de dicho potro puede presentarse á recogerle, previo pago de gastos.

*Señas del potro.*

Edad tres años al Marzo, pelo castaño, alzada seis cuartas, herrado de las cuatro extremidades, con pelo blanco en la extremidad inferior derecha arriba del caño del casco, teniendo la cola y clín cortadas, advirtiéndose un pequeño bulto en el lomo de aparejo por conocerle que está domado.

Villaherreros 2 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Primitivo Delgado.

## Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios como primer medio adoptado para cubrir el cupo de los consumos durante el próximo año de 1908, se anuncia el segundo que es el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la primera tarifa oficial vigente por el período de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 11 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 8.741 pesetas 44 céntimos con inclusión del 3

por 100 de premio de cobranza y demás recargos autorizados, dejándose la primera hora á la licitación por todos los ramos y la segunda cada uno de por sí, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo entendido que para admitir proposiciones es necesario que cada licitador constituya una fianza provisional en la Depositaria municipal ó en el acto del remate del 5 por 100 del total cupo y recargos, y la definitiva consistirá en la cuarta parte de dicho cupo.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda que tendrá lugar el día 21 del actual, en el mismo local y hora designada, bajo iguales condiciones, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado como tipo y por un año solamente.

Villasarracino 1.º de Octubre de 1907.—El Alcalde, Apolinar C. Castillo.

## Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y cumpliendo lo ordenado por la Delegación Regia de Pósitos en su circular fecha 4 de Julio último, se venden en pública subasta 8.434 kilogramos 948 gramos de trigo del Pósito de esta villa, bajo el tipo que se cotice el día anterior al remate en este pueblo y mercado del partido judicial; las condiciones que se determinan en la citada circular y en el pliego general que obra en la Secretaría de referido Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar á los quince días del que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en la panera de dicho Establecimiento.

Herrera de Valdecañas 1.º de Octubre de 1907.—El Alcalde, Dámaso Prieto.

## Anuncios particulares.

Se venden en subasta extrajudicial y por ahora, bajo el tipo mínimo de 25.000 pesetas, admitiéndose posturas y pujas á la llana durante media hora, las casas números 14 y 16 de la calle de Mazorqueros, en esta Ciudad.

Tendrá lugar aquélla el día 25 del actual á las once de su mañana en uno de los locales de dichas casas, y se celebrará ante el tutor y protutor de los menores á quien pertenecen, debidamente autorizados por el consejo de familia y del representante de los mayores de edad, no admitiéndose por ahora licitación alguna que no cubra las referidas 25.000 pesetas.

Las llaves Rizarzuela, 21, Severiano Gadea.